

Ciudad de México, a 16 de junio de 2020



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SEÑOR MAESTRO  
ALFREDO DELGADO AHUMADA  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL  
P R E S E N T E**

**Oficio Núm. SGA/E/132/2020**

En respuesta a su oficio número UGTSIJ/TAIPDP/1401/2020, del 9 de junio de 2020, para tener acceso a: **"Solicito las cédulas mediante las cuales la SCJN notificó los asuntos resueltos por el pleno de la misma desde el primero de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2018"**, en modalidad electrónica y en términos de la normativa aplicable<sup>1</sup>, esta Secretaría General de Acuerdos hace de su conocimiento que no se realizan notificaciones por cédulas, sin embargo, en términos del artículo del artículo 67, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los resolutivos de los asuntos resueltos por el Pleno de este Alto Tribunal se notifican por lista publicada en los estrados físicos y electrónicos, en la inteligencia de que las correspondientes a los años 2001 a 2005 no se localizaron en los archivos de esta área de apoyo jurídico, en tanto, que las correspondientes a los años 2006 a 2016 se ponen a disposición en archivos electrónicos que se anexan y por lo que respecta al periodo de 2017 al día de hoy se pueden consultar en la página de internet de este Alto Tribunal en el vínculo:

<https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/listas-de-sesion-con-fallos>

Tal como usted lo solicita, se envía el presente oficio de respuesta a las direcciones de correo electrónico: [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx) y [UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx](mailto:UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx)

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA**

RCC – ABAA

<sup>1</sup> Artículos 6º, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 12º, 100º, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 67º, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16º, párrafo segundo y 17º del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.